



MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

V. T.  
concejales

ORDENANZA N° 338 – MVMT

Villa María del Triunfo, 15 de julio de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO: El Informe N° 215-2022-SGRFT/GAT/MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Memorandum N° 200-2022-GAT-GM/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 149-2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 774-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la Ordenanza que determina el monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023 de la Municipalidad de Villa María del Triunfo. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

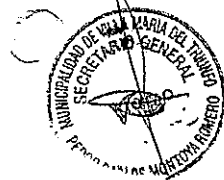
Que, conforme a la atribución reconocida en el numeral 4 del Artículo 195° concordante con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con la norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada de presentar la declaración jurada anual; y en la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ordenanza N° 2386-MML que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, se define al Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente, como aquel servicio exclusivo que consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, a través del Memorandum N° 210-2022-USTI/OAF/MVMT, Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, reporta que la cantidad de contribuyentes en el distrito de Villa María del Triunfo asciende a 93,184 y 107,620 predios;





MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

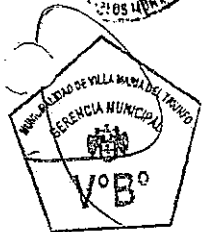
**VMT**  
en un mejor futuro.



Que, mediante el Informe N° 215-2022-SGRFT/GAT/MVMT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que determina el monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023, con sus respectivos Anexos. Asimismo informa que en el Anexo 01: La Estructura de Costos por el Servicio de Emisión Mecanizada para el año 2023; y en su Anexo 02: El Informe Técnico de Determinación de Costos de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Determinación y Distribución Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023, en el cual se establece el costo de Servicio Municipal Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023, cumpliendo con los requisitos para la exigencia legal del costo por el mencionado servicio y su elaboración en función a la información actualizada que cuenta la Municipalidad en su base de datos;



Que, con el Memorandum N° 200-2022-GAT-GM/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que determina el monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023, el mismo que contiene la estructura de Estructura de Costos y El Informe Técnico de Determinación de Costos de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores determinación y distribución impuesto predial y arbitrios municipales 2023 como Anexos N° 01 02 respectivamente que forman parte integrante de la presente Ordenanza;



Que, mediante el Informe N° 149-2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza que determina el monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023;

Que, a través del Memorandum N° 774-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



**ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA, MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023.**

**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE** la Ordenanza que Determine el Monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y tasas, Impresión de Cuponera Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023, así como la Estructura de Costos e Informe Técnico Financiero de Costos, Determinación de Costo de Derecho de Emisión Mecanizada y Estimación de Ingresos por el referido Servicio que como Anexo N° 01 y N° 02, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza. Que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTICULO SEGUNDO.- FIJESE** en s/. 3.34 (Tres con 34/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota. Por cada predio adicional se abonará s/ 0.28 (28/100), por el precitado Derecho de Emisión.





MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT  
con visión futura



**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** la distribución domiciliaria de la Carpeta de Cuponera y Formatos de Actualización de valores y tasa, con la debida antelación para el cumplimiento de pago por parte de los contribuyentes, según las fechas de vencimiento de pago de impuesto predial, establecido por Decreto Supremo N°156-2004-EF, y de arbitrios municipales mediante Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Recaudación Y fiscalización Tributaria, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional y a las Unidades Orgánicas involucradas el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.-** En atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N°2386-MML, la presente ordenanza, así como los anexos que forman parte integrante de la misma podrán ser consultados en el Portal Web de la Municipalidad de Villa María del Triunfo: [www.muniyvt.gob.pe](http://www.muniyvt.gob.pe), así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Pedro Carlos Montoya Romero*  
SECRETARIO GENERAL

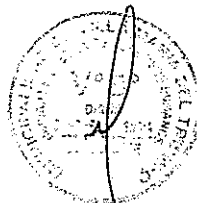
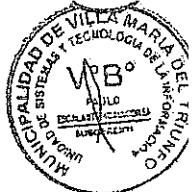
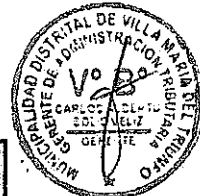
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Eloy Chavez Hernandez*  
ALCALDE



ANEXO N° 01  
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2022

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Mensual (S/)	% de Dedicación	periodos necesarios (mensual)	% de Depreciación	Costo Total (S/)	%	Explicación del Costo
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							309,126.50	97.954	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLE</b>							309,126.50		
<b>Servicio de Terceros</b>									
Servicio de Procesamiento de Data y Determinación de Tributos para el Ejercicio 2023	1	Servicio	35,000.00	100.00%	1		35,000.00		Registro y Actualización de data, calculo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales
Formatería e Impresión de Data Variable - de tributos de contribuyentes para el 2023	1	Servicio	34,980.00	100.00%			34,980.00		Impresión y armado de cuponeras de los contribuyentes
Distribución y notificación de carpetas de Emision Mecanizada y Liquidacion de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	1	Servicio	239,146.50	100.00%	1		239,146.50		Ruleado, segmentacion y notificacion de las cuponeras a notificar (dentro y fuera del distrito)
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DIRECTOS</b>							0.00		
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>							6,456.72	2.046	
<b>COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>							6,456.72		
<b>Personal Contratado - CAS Directivo</b>									
Gerente de Administracion Tributaria	1	Persona	8,040.80	30.00%	1		2,412.24		Planificacion y Supervision y Control del Proceso de la emision mecanizada
Subgerente de Sistemas y Tecnologias de la Informacion	1	Persona	6,740.80	30.00%	1		2,022.24		Planificacion y Supervision y Control del actualizacion de la base de datos y la mecanizacion de la impresion
Subgerente de Recaudacion y Fiscalizacion Tributaria	1	Persona	6,740.80	30.00%	1		2,022.24		Planificacion y Supervision y Control en la notificacion de las cuponeras
<b>Personal Contratado - CAS</b>									
<b>OTROS GASTOS INDIRECTOS</b>							0.00		
<b>INDIRECTOS</b>							0.00		
<b>COSTOS FIJOS</b>							0.00	0.00%	
<b>TOTAL</b>							315,583.22	100%	

(\*) En caso de sobrecostos generados por el personal, seran asumidos por la Municipalidad



ANEXO N° 02

INFORME TECNICO

DETERMINACION DE COSTOS DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA  
DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION – IMPUESTO  
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2023

1. ASPECTOS GENERALES

El presente Informe técnico elaborado por la Municipalidad de Villa María del Triunfo establece el costo por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2023, cumpliendo con los requisitos para la exigencia legal del costo por el mencionado servicio, y su elaboración en función a la información actualizada con que cuenta la Municipalidad en su base de datos, por lo que se determina el monto de los tributos, la emisión de recibos de pago y la distribución de los mismos al domicilio fiscal del contribuyente, dentro y fuera del distrito, cumpliendo con los lineamientos técnicos para acotar el costo efectivo que demanda el servicio, tomándose en cuenta los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, el presente Informe Técnico se ha elaborado respondiendo al costo incurrido en la prestación del servicio y que el mismo tiene como sustento técnico y legal su estructura de costos correspondiente que forma parte de la Ordenanza y que garantiza el servicio prestado por esta comuna, guardando los lineamientos de la directiva N° 001-006-00000015-SAT/MML, Norma que establece las pautas metodología para la determinación de costos del referido servicio, que comprende los costos directos, indirectos y fijos, procedimiento que da origen al costo por derecho de Emisión Mecanizada del valor Tributario, esto es, de la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal 2023.

La determinación de los costos por el derecho de emisión mecanizada por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2023, está basada en los costos reales que demanda el servicio prestado y en absoluto cumplimiento a lo dispuesto por la cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, la cual señala que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución al domicilio fiscal que declara el contribuyente, quedan facultadas a cobrar y recaudar por dichos servicios como máximo hasta el 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, en base a la estructura de costos que sustenta el costo a cobrar.

2. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar los costos del Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio, dentro y fuera del distrito, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2023, así como determinar el costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Valor Tributario actualizado.

3. BASE LEGAL

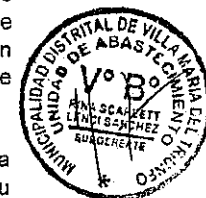
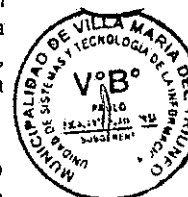
Que, en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente cuando ésta no haya sido impugnada.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el precitado Decreto Supremo, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de cada ejercicio.

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece "que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, el presente proyecto de ordenanza cumple con lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-MML sobre el plazo de vigencia de ordenanzas distritales y otros que regulan el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

La elaboración de la Estructura de Costos y Determinación del derecho de emisión mecanizada, que forman parte integrante de la presente ordenanza, se ha realizado siguiendo los lineamientos de la Directiva 0001-006-00000015 y anexos.



#### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

En el presente análisis de costos, el proceso de emisión mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales está desarrollado en tres fases:

- a) **Determinación de la Deuda Tributaria.**- Comprende las actividades necesarias para la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes de Villa María del Triunfo, tales como: Generación de Base de Datos, Registro de Valores arancelarios de los predios, según los planos arancelarios aprobados por el Ministerio de vivienda, Registro de valores unitarios de edificación (categorías constructivas), Registro de valores unitarios de las Obras Complementarias y Otras Instalaciones, Registro del valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2023, Registro de fechas de vencimiento, Registro del Impuesto Predial mínimo, Adecuación del sistema con la nueva ordenanza municipal para los arbitrios municipales 2023. Generación de las Declaraciones Juradas de todos los contribuyentes (Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rustico, Obras complementarias y otras instalaciones, hoja de liquidación de arbitrios), Determinación del Impuesto Predial y arbitrios municipales, con su respectiva Base Imponible, de cada contribuyente del distrito, Generación de cuenta corriente de la Deuda Tributaria. Elaboración del padrón general de las declaraciones juradas mecanizadas del 2023, Generación de la tasa de Derecho de Emisión Mecanizada, este proceso se le encargará a un tercero,
- b) **Impresión y armado de cuponeras.** - Comprende la impresión y armado de la cuponera, ordena los formatos TP Y CTP, HR, PU, HLA, y cargo de notificación, es decir, Hoja Resumen, Predio Urbano, Hoja de Liquidación de Arbitrios, que se encontraran dentro de la tapa y contratapa. Incluye Software o Módulo de Impresión.
- c) **Notificación de Cuponeras** - Comprende Ruteado, segmentación y la debida notificación de las cuponeras de los 93,184 contribuyentes, en los domicilios fiscales señalados por estos; los cuales se ubican dentro del distrito de Villa María del Triunfo (dentro de las 7 zonas) y fuera del distrito, los cuales se evidenciarán con los cargos de cada notificación.

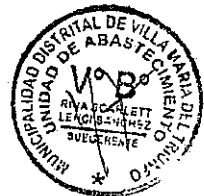
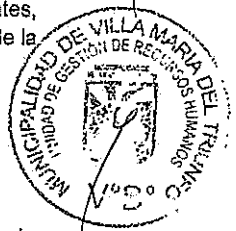
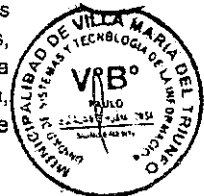
Estas tres fases estarán monitoreadas, evaluadas a fin de garantizar la calidad del servicio prestado a los contribuyentes, y estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información y Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria de acuerdo a sus funciones.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponeras) del presente ejercicio contiene los siguientes formatos:

- TP Y CTP: Tapa y Contra Tapa - Contiene la cubierta trasera o contracubierta de la carpeta tributaria.
- HR: Hoja de Resumen. - Consigna los Datos del Contribuyente como su Código, Domicilio Fiscal; Relación de Predios del contribuyente, así como el Valor del Predio, % de afectación y Valor Afecto; Liquidación Predial: Base Imponible, Impuesto Anual, costo por Derecho de Emisión y el Total Anual, así como el importe Trimestral a pagar.
- PU: Predio Urbano. - Se refiere a los Datos del Predio como ubicación, condición de la propiedad, estado, tipo, uso; Datos de la Construcción como niveles, año, clasificación, material, estado de conservación, categorías o Valores Unitarios de edificación, depreciación, área construida, áreas comunes y valor de la construcción; Datos del Contribuyente como Código e identificación.
- HLA: Hoja de Liquidación Arbitrios. - Consigna datos del contribuyente, datos del predio como su ubicación, parámetros para el cálculo de las tasas el pago fraccionado de los arbitrios municipales.
- CN: Cargo de Notificación. - es un formato en la que se deja constancia la notificación de la cuponera del contribuyente en su respectivo domicilio fiscal, de acuerdo con la normativa vigente.

#### 5. ESTRUCTURA DE COSTOS

De acuerdo a la información suministrada por la Unidad de Abastecimiento mediante el Memorandum N° 348-2022-UA-OAF/MDVMT señala que, respecto a la emisión de la cuponera del año 2022, existen Ordenes de Servicio de terceros vinculados al Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por Procesamiento de Data y Determinación de Tributos e Impresión y armado de cuponeras (Orden de Servicio N° 5633-2021 y 5647-2021, respectivamente), precisando que de acuerdo a las posibilidades que ofrece el mercado, los costos de los referidos servicios no han sufrido variaciones importantes en la actualidad y son un buen referente como valor referencial; asimismo, informa sobre la cotización del servicio de Ruteado, segmentación y notificación de las cuponeras. Por lo que nuestro análisis usa la información señalada para la elaboración de la Estructura de Costos, y en consecuencia para la Determinación del costo por Derecho de Emisión Mecanizada correspondiente al ejercicio 2023.



Cabe precisar que de acuerdo a las posibilidades que ofrece el mercado, los costos de los referidos servicios no han sufrido variación importante, respecto de las variaciones acumulativas del Índice de Precios al Consumidor; por lo que se estima el mismo costo para el año 2023.



Asimismo, mediante el Memorándum N° 499-2022-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite información sobre la remuneración del personal involucrado en la referida emisión, las mismas que no sufrirán variación importante para el año 2023.

**Descripción complementaria de los componentes de la estructura de costos**

**Gerente de Administración Tributaria.-** Se encarga de la planificación, dirección, monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de Procesamiento de Data y Determinación de Tributos, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Gerente de Administración Tributaria una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.



**Subgerente de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información.-** Se encarga de la planificación, dirección, monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de Formatear e Impresión de Data Variable de tributos de contribuyentes (Carpetas - Cuponeras), de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Subgerente de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.



**Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria.-** Se encarga de la planificación, dirección, monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de Distribución y Notificación de carpetas de Emisión Mecanizada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (carpetas - cuponeras), de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.



**Servicio de Procesamiento de Data y Determinación de Tributos para el Ejercicio 2023.-** Abarca las actividades señaladas en la Fase de Determinación del Servicio de Emisión Mecanizada (señalado en la descripción del Servicio).

**Servicio de Formatear e Impresión de Data Variable - de tributos de contribuyentes para el 2023.-** Abarca las actividades señaladas en la Fase de Impresión y armado de cuponeras.



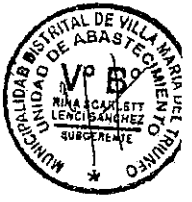
**Servicio de distribución y notificación de carpetas de Emisión Mecanizada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. -** Abarca las actividades señaladas en la Fase de Notificación de Cuponeras.

**6. DETERMINACION DE LA TASA POR DERECHO DE EMISIÓN**

Con Memorándum N° 210-2022-USTI/OAF/MVMT, la Subgerencia de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, informa que se tienen registrados 93,184 contribuyentes y 107,620 predios en el distrito de Villa María del Triunfo.



Para el costo unitario de derecho de emisión, se ha utilizado el criterio de distribución lineal en función al número de contribuyentes y predios, de tal manera que se determina la tasa para aquellos contribuyentes que cuentan con un solo predio y, teniendo como variable la impresión de hojas adicionales de aquellos contribuyentes que registran más de un predio en el distrito, para efectos de una mejor distribución de los recursos, se ha identificado los predios adicionales con la finalidad de establecer la tasa por predio adicional a fin de gravar con un mayor derecho a aquellos propietarios que registren más de un inmueble bajo su dominio. De esta manera, se registran 93,184 contribuyentes por lo que se requiere 93,184 carpetas a emitir para repartir; asimismo como se registra 107,620 predios, se necesitaría 107,620 formatos de (PU y HLA), por lo que habría 14,436 predios adicionales. Por lo que se requiere la cantidad de 14,436 formatos adicionales de Predio Urbano (PU) y de Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA).



CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES

Predios	Contribuyentes	Predios Adicionales
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
107,620	93,184	14,436

a.- Costo por predio adicional:

El costo de actualización de información e impresión por el servicio de carpeta se obtiene al restarle, al costo global de emisión el costo total del servicio de mensajería de carpetas, como se muestra en el siguiente cuadro.

**DETERMINACION DEL COSTO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN E IMPRESIÓN**

Costo Global de Emisión	Costo del servicio de mensajería de carpeta	Costo de supervisión de mensajería de carpeta	Costo total por servicio de mensajería	Costo total de Actualización e Impresión del servicio de cuponerías
(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)
(1)	(2)	(3)	(4)=(2)+(3)	(5)=(1)-(4)
315,583.22	239,146.50	6,456.72	245,603.22	69,980.00

(\*) Suma del costo del servicio de notificación y el costo de materiales  
Fuente: Datos obtenidos del cuadro de estructuras de costos de Anexo 01

El Costo de Actualización de Información e impresión es igual al valor total de los formatos, por lo que se procede a determinar el costo unitario de cada uno de los formatos, como se muestra en los siguientes cuadros:

**DETERMINACIÓN DEL COSTO UNITARIO POR FORMATO**

Descripción del formato	Cantidad hojas x formato	Números de caras x hojas	Total de caras impresas	Porcentaje de participación del costo	Costo total del servicio (S/)	Costo asignado a cada formato (S/)	Costo Unitario de cada formato (S/)
	(1)	(2)	(3)=(1)x(2)	(4)=(3)/S(3)	(5)	(6)=(4)x(5)	(7)=(6)/(1)
Tapa y Contratapa (TP Y CTP)	93,184	1	93,184	18.83%	69,980.00	13,179.30832	0.14
Hoja de Resumen (HR)	93,184	1	93,184	18.83%		13,179.30832	0.14
Predios Urbanos (PU)	107,620	1	107,620	21.75%		15,221.04	0.14
Liquidación Arbitrios Municipales (HLA)	107,620	1	107,620	21.75%		15,221.03753	0.14
Cargo de Notificación (CN)	93,184	1	93,184	18.83%		13,179.31	0.14
Totales	494,792		494,792	100.00%			69980

Es preciso establecer que por cada predio adicional se requiere imprimir el formato Predio Urbano (PU) más el formato Liquidación del Arbitrio Municipal (HLA), la tasa por predio adicional es la sumatoria de dichos formatos es decir el importe de S/ 0.28 Nuevos soles, como se muestra en el siguiente cuadro:

**COSTO UNITARIO DE FORMATO POR PREDIO ADICIONAL**

Descripción del formato	Costo Unitario de cada formato (S/.)
Costo Unitario por Formato (PU)	0.14
Costo Unitario por Formato (HLA)	0.14
Costo Total por predio Adicional	0.28

b.- Costo por Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio:

Del costo global de emisión mecanizada se le resta el costo total por predio adicional de cuya diferencia obtenemos el costo total por contribuyente de un solo predio como se muestra en los siguientes cuadros:

**COSTO TOTAL POR PREDIO ADICIONAL**

Formato (PU)	Formato (HLA)	Total Formatos Adicionales	Costo Unitario por Formato (S/.)	Costo Total por Predio Adicional (PU + HLA) (S/.)
(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)=(3)x(4)
14,436	14,436	28,872	0.14	4,042.08

Seguidamente, por diferencia al costo global de emisión se obtiene el costo total de contribuyentes con un solo predio.

**COSTO TOTAL POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO**

Costo Global de Emisión (S/)	Costo Total por Predio Adicional (S/)	Costo Total por Contribuyente de un solo Predio (S/)
(1)	(2)	(3)=(1)-(2)
315,583.22	4,042.08	311,541.14

Finalmente, la división del costo total por contribuyente de un solo predio entre el número de carpetas que se va a imprimir, que es equivalente al número de contribuyentes, se llega a determinar el costo unitario para contribuyentes de un solo predio a S/. 3.34 (Tres con 34/100 Soles) por cuponera.

**COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO**

Costo Total por Contribuyente de un solo Predio (S/)	Contribuyentes	Costo por Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio (S/.)
(1)	(2)	(3)=(1)/(2)
311,541.14	93,184	3.34

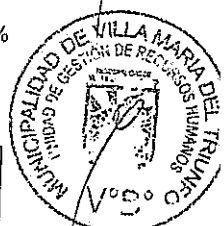
Es preciso resaltar que, en la determinación del costo por emisión mecanizada y distribución de las cuponeras para el ejercicio 2023 de acuerdo a la Metodología de la distribución aplicada y el redondeo a dos decimales se fija a S/. 3.34 Soles el importe unitario por un predio, y adicionalmente para aquellos contribuyentes que cuentan con más de uno (01) predio se adicionara S/. 0.28 (veintiocho centavos) por predio adicional.

**7. ESTIMACION DE INGRESOS**

La estimación de ingresos por derecho de emisión del total de cuponeras es S/. 315,276.64 Soles, el cual cubre el 99.90% del costo, como se muestra en el cuadro siguiente:

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA**

Descripción	Cantidad	Costo Unitario		Ingreso Estimado		Costo Global de Emisión S/.	Cobertura del Servicio %
		Por contrib. S/	Por predio adic. S/	Por tipo S/	Por Actividad S/		
		(2)	(3)	(4) = (1) x ((2) ó (3))	(5)		
Contribuyente (por primer predio)	93,184	3.34		311,234.56	315,276.64	315,583.22	99.90%
Predios adicionales al primero	14,436		0.28	4,042.08			



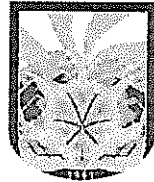


# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Domingo 25 de diciembre de 2022



**MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**ORDENANZA N° 338-MVMT**

**ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO  
POR SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN  
MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA  
ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS,  
IMPRESIÓN DE CUPONERA, MENSAJERÍA Y  
NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO  
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA  
EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 444-2022  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 444-2022

Lima, 7 de diciembre de 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

**POR CUANTO:**

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:**

El Oficio N° D000316-2022-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 10 de noviembre de 2022, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 338-MVMT que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2023, en el distrito de Villa María del Triunfo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la municipalidad distrital de Villa María del Triunfo aprobó la Ordenanza N° 338-MVMT, objeto de la ratificación, remitiendo la misma acompañada del expediente de ratificación digitalizado, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el SAT en uso de sus competencias;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° D000181-2022-SAT-ART de fecha 10 de noviembre de 2022, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, emite pronunciamiento favorable respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales exigible a los contribuyentes asciende a S/ 3.34 por primer predio y S/ 0.28 por cada predio adicional, los cuales han sido determinados de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 96-2022-MML/CMAEO de fecha 18 de noviembre de 2022; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo 1.** Ratificar la Ordenanza N° 338-MVMT, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2023, en el distrito de Villa María del Triunfo.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo 3.** Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) la publicación del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO  
Alcalde



## ORDENANZA N° 338-MVMT

Villa María del Triunfo, 15 de julio de 2022

**EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha y;

**VISTO:** El Informe N° 215-2022-SGRFT/GAT/MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Memorándum N° 200-2022-GAT-GM/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 149-2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 774-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la Ordenanza que determina el monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023 de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el numeral 4 del Artículo 195° concordante con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con la norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada de presentar la declaración jurada anual; y en la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ordenanza N° 2386-MML que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, se define al Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente, como aquel servicio exclusivo que consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, a través del Memorándum N° 210-2022-USTI/OAF/MVMT, Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, reporta que la cantidad de contribuyentes en el distrito de Villa María del Triunfo asciende a 93,184 y 107,620 predios; Que, mediante el Informe N° 215-2022-SGRFT/GAT/MVMT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que determina el monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023, con sus respectivos Anexos. Asimismo informa que en el Anexo 01: La Estructura de Costos por el Servicio de Emisión Mecanizada para el año 2023; y en su Anexo 02: El Informe Técnico de Determinación de Costos de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Determinación y Distribución Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023, en el cual se establece el costo de Servicio Municipal Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023, cumpliendo con los requisitos para la exigencia legal del costo por el mencionado servicio y su elaboración en función a la información actualizada que cuenta la Municipalidad en su base de datos;

Que, con el Memorándum N° 200-2022-GAT-GM/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que determina el monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023, el mismo que contiene la estructura de Estructura de Costos y El Informe Técnico de Determinación de Costos de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores determinación y distribución impuesto predial y arbitrios municipales 2023 como Anexos N° 01 02 respectivamente que forman parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 149-2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza que determina el monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023;

Que, a través del Memorándum N° 774-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

**ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA, MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la Ordenanza que Determine el Monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y tasas, Impresión de Cuponera Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023, así como la Estructura de Costos e Informe Técnico Financiero de Costos, Determinación de Costo de Derecho de Emisión Mecanizada y Estimación de Ingresos por el referido Servicio que como Anexo N° 01 y N° 02, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza. Que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FÍJESE** en s/. 3.34 (Tres con 34/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota. Por cada predio adicional se abonará s/ 0.28 (28/100), por el precitado Derecho de Emisión.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la distribución domiciliaria de la Carpeta de Cuponera y Formatos de Actualización de valores y tasa, con la debida antelación para el cumplimiento de pago por parte de los contribuyentes, según las fechas de vencimiento de pago de impuesto predial, establecido por Decreto Supremo N°156-2004-EF, y de arbitrios municipales mediante Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Recaudación Y fiscalización Tributaria, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional y a las Unidades Orgánicas involucradas el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N°2386-MML, la presente ordenanza, así como los anexos que forman parte integrante de la misma podrán ser consultados en el Portal Web de la Municipalidad de Villa María del Triunfo: [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe), así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

**ELOY CHAVEZ HERNANDEZ**  
Alcalde

**ANEXO N° 01**

**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2022**

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Mensual (S/)	% de Deducción	periodos necesarios (mensual)	% de Depreciación	Costo Total (S/)	%	Explicación del Costo
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							309,126.50	97.95	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLE</b>							309,126.50		
<b>Servicio de Terceros</b>									
Servicio de Procesamiento de Data y Determinación de Tributos para el Ejercicio 2023	1	Servicio	35,000.00	100.00%	1		35,000.00		Registro y Actualización de data, cálculo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales
Formatearía e Impresión de Data Variable - de tributos de contribuyentes para el 2023	1	Servicio	34,980.00	100.00%			34,980.00		Impresión y armado de cuponeras de los contribuyentes
Distribución y notificación de carpetas de Emisión Mecanizada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	1	Servicio	239,146.50	100.00%	1		239,146.50		Ruteado, segmentación y notificación de las cuponeras a notificar (dentro y fuera del distrito)
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DIRECTOS</b>							0.00		
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>							6,456.72	2.046	
<b>COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>							6,456.72		
<b>Personal Contratado - CAS Directivo</b>									
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	8,040.80	30.00%	1		2,412.24		Planificación y Supervisión y Control del Proceso de la emisión mecanizada
Subgerente de Sistemas y Tecnologías de la Información	1	Persona	6,740.80	30.00%	1		2,022.24		Planificación y Supervisión y Control del actualización de la base de datos y la mecanización de la impresión



Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Mensual (S/)	% de Deducción	periodos necesarios (mensual)	% de Depreciación	Costo Total (S/)	%	Explicación del Costo
Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria	1	Persona	6,740.80	30.00%	1		2,022.24		Planificación y Supervisión y Control en la notificación de las cuponeras
Personal Contratado - CAS									
OTROS GASTOS INDIRECTOS							0.00		
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDIRECTOS							0.00		
<b>COSSTOS FIJOS</b>							0.00	0.00%	
<b>TOTAL</b>							315,583.22	100%	

(\*) En caso de sobrecostos generados por el personal, serán asumidos por la Municipalidad

## ANEXO N° 02

### INFORME TÉCNICO

#### DETERMINACIÓN DE COSTOS DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN – IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2023

##### 1. ASPECTOS GENERALES

El presente Informe técnico elaborado por la Municipalidad de Villa María del Triunfo establece el costo por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2023, cumpliendo con los requisitos para la exigencia legal del costo por el mencionado servicio, y su elaboración en función a la información actualizada con que cuenta la Municipalidad en su base de datos, por lo que se determina el monto de los tributos, la emisión de recibos de pago y la distribución de los mismos al domicilio fiscal del contribuyente, dentro y fuera del distrito, cumpliendo con los lineamientos técnicos para acotar el costo efectivo que demanda el servicio, tomándose en cuenta los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, el presente Informe Técnico se ha elaborado respondiendo al costo incurrido en la prestación del servicio y que el mismo tiene como sustento técnico y legal su estructura de costos correspondiente que forma parte de la Ordenanza y que garantiza el servicio prestado por esta comuna, guardando los lineamientos de la directiva N° 001-006-00000015-SAT/MML, Norma que establece las pautas metodológica para la determinación de costos del referido servicio, que comprende los costos directos, indirectos y fijos, procedimiento que da origen al costo por derecho de Emisión Mecanizada del valor Tributario, esto es, de la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal 2023.

La determinación de los costos por el derecho de emisión mecanizada por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2023, está basada en los costos reales que demanda el servicio prestado y en absoluto cumplimiento a lo dispuesto por la cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, la cual señala que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución al domicilio fiscal que declara el contribuyente, quedan facultadas a cobrar y recaudar por dichos servicios como máximo hasta el 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, en base a la estructura de costos que sustenta el costo a cobrar.

##### 2. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar los costos del Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio, dentro y fuera del distrito, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2023, así como determinar el costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Valor Tributario actualizado.

##### 3. BASE LEGAL

Que, en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente cuando ésta no haya sido impugnada.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el precitado Decreto Supremo, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de cada ejercicio.

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece "que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, el presente proyecto de ordenanza cumple con lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-MML sobre el plazo de vigencia de ordenanzas distritales y otros que regulan el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

La elaboración de la Estructura de Costos y Determinación del derecho de emisión mecanizada, que forman parte integrante de la presente ordenanza, se ha realizado siguiendo los lineamientos de la Directiva 0001-006-00000015 y anexos.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

En el presente análisis de costos, el proceso de emisión mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales está desarrollado en tres fases:

- a) **Determinación de la Deuda Tributaria.** - Comprende las actividades necesarias para la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes de Villa María del Triunfo, tales como: Generación de Base de Datos, Registro de Valores arancelarios de los predios, según los planos arancelarios aprobados por el Ministerio de vivienda, Registro de valores unitarios de edificación (categorías constructivas), Registro de valores unitarios de las Obras Complementarias y Otras Instalaciones, Registro del valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2023, Registro de fechas de vencimiento, Registro del Impuesto Predial mínimo, Adecuación del sistema con la nueva ordenanza municipal para los arbitrios municipales 2023. Generación de las Declaraciones Juradas de todos los contribuyentes (Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rustico, Obras complementarias y otras instalaciones, hoja de liquidación de arbitrios), Determinación del Impuesto Predial y arbitrios municipales, con su respectiva Base Imponible, de cada contribuyente del distrito, Generación de cuenta corriente de la Deuda Tributaria, Elaboración del padrón general de las declaraciones juradas mecanizadas del 2023, Generación de la tasa de Derecho de Emisión Mecanizada, este proceso se le encargará a un tercero,
- b) **Impresión y armado de cuponeras.** - Comprende la Impresión y armado de la cuponera, ordena los formatos TP Y CTP, HR, PU, HLA, y cargo de notificación, es decir, Hoja Resumen, Predio Urbano, Hoja de Liquidación de Arbitrios, que se encontraran dentro de la tapa y contratapa. Incluye Software o Módulo de Impresión.
- c) **Notificación de Cuponeras** - Comprende Ruteado, segmentación y la debida notificación de las cuponeras de los 93,184 contribuyentes, en los domicilios fiscales señalados por estos; los cuales se ubican dentro del distrito de Villa María del Triunfo (dentro de las 7 zonas) y fuera del distrito, los cuales se evidenciarán con los cargos de cada notificación.

Estas tres fases estarán monitoreadas, evaluadas a fin de garantizar la calidad del servicio prestado a los contribuyentes, y estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información y Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria de acuerdo a sus funciones.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponeras) del presente ejercicio contiene los siguientes formatos:

- TP Y CTP: Tapa y Contra Tapa - Contiene la cubierta trasera o contracubierta de la carpeta tributaria.
- HR: Hoja de Resumen. - Consigna los Datos del Contribuyente como su Código, Domicilio Fiscal; Relación de Predios del contribuyente, así como el Valor del Predio, % de afectación y Valor Afecto; Liquidación Predial: Base Imponible, Impuesto Anual, costo por Derecho de Emisión y el Total Anual, así como el importe Trimestral a pagar.
- PU: Predio Urbano. - Se refiere a los Datos del Predio como ubicación, condición de la propiedad, estado, tipo, uso; Datos de la Construcción como niveles, año, clasificación, material, estado de conservación, categorías o Valores Unitarios de edificación, depreciación, área construida, áreas comunes y valor de la construcción; Datos del Contribuyente como Código e identificación.
- HLA: Hoja de Liquidación Arbitrios. - Consigna datos del contribuyente, datos del predio como su ubicación, parámetros para el cálculo de las tasas el pago fraccionado de los arbitrios municipales.
- CN: Cargo de Notificación. - es un formato en la que se deja constancia la notificación de la cuponera del contribuyente en su respectivo domicilio fiscal, de acuerdo con la normativa vigente.

#### 5. ESTRUCTURA DE COSTOS

De acuerdo a la información suministrada por la Unidad de Abastecimiento mediante el Memorándum N° 348-2022-UA-OAF/MDVMT señala que, respecto a la emisión de la cuponera del año 2022, existen Ordenes de Servicio de terceros vinculados al Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por Procesamiento de Data y Determinación de Tributos e Impresión y armado de cuponeras (Orden de Servicio N° 5633-2021 y 5647-2021, respectivamente), precisando que de acuerdo a las posibilidades que ofrece el mercado, los costos de los referidos servicios no han sufrido variaciones importantes en la actualidad y son un buen referente como valor referencial; asimismo, informa sobre la cotización del servicio de Ruteado, segmentación y notificación de las cuponeras. Por lo que nuestro análisis usa la información señalada para la elaboración de la Estructura de Costos, y en consecuencia para la Determinación del costo por Derecho de Emisión Mecanizada correspondiente al ejercicio 2023.

Cabe precisar que de acuerdo a las posibilidades que ofrece el mercado, los costos de los referidos servicios no han sufrido variación importante, respecto de las variaciones acumulativas del Índice de Precios al Consumidor; por lo que se estima el mismo costo para el año 2023.

Asimismo, mediante el Memorándum N° 499-2022-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite información sobre la remuneración del personal involucrado en la referida emisión, las mismas que no sufrirán variación importante para el año 2023.

#### Descripción complementaria de los componentes de la estructura de costos

**Gerente de Administración Tributaria.** - Se encarga de la planificación, dirección monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de Procesamiento de Data y Determinación de Tributos, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Gerente de Administración Tributaria una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

**Subgerente de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información.** - Se encarga de la planificación, dirección monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de Formatearía e Impresión de Data Variable de tributos de contribuyentes (Carpetas - Cuponeras), de acuerdo a sus funciones



establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Subgerente de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

**Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria.** - Se encarga de la planificación, dirección, monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de Distribución y Notificación de carpetas de Emisión Mecanizada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (carpetas - cuponerías), de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

**Servicio de Procesamiento de Data y Determinación de Tributos para el Ejercicio 2023.** - Abarca las actividades señaladas en la Fase de Determinación del Servicio de Emisión Mecanizada (señalado en la descripción del Servicio).

**Servicio de Formatear e Impresión de Data Variable - de tributos de contribuyentes para el 2023.** - Abarca las actividades señaladas en la Fase de Impresión y armado de cuponerías.

**Servicio de distribución y notificación de carpetas de Emisión Mecanizada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.** - Abarca las actividades señaladas en la Fase de Notificación de Cuponerías.

## 6. DETERMINACIÓN DE LA TASA POR DERECHO DE EMISIÓN

Con Memorandum N° 210-2022-UST/OAF/MVMT, la Subgerencia de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, informa que se tienen registrados 93,184 contribuyentes y 107,620 predios en el distrito de Villa María del Triunfo.

Para el costo unitario de derecho de emisión, se ha utilizado el criterio de distribución lineal en función al número de contribuyentes y predios, de tal manera que se determina la tasa para aquellos contribuyentes que cuentan con un solo predio y, teniendo como variable la impresión de hojas adicionales de aquellos contribuyentes que registran más de un predio en el distrito, para efectos de una mejor distribución de los recursos, se ha identificado los predios adicionales con la finalidad de establecer la tasa por predio adicional a fin de gravar con un mayor derecho a aquellos propietarios que registren más de un inmueble bajo su dominio. De esta manera, se registran 93,184 contribuyentes por lo que se requiere 93,184 carpetas a emitir para repartir; asimismo como se registra 107,620 predios, se necesitaría 107,620 formato de (PU y HLA), por lo que habría 14,436 predios adicionales. Por lo que se requiere la cantidad de 14,436 formatos adicionales de Predio Urbano (PU) y de Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA).

### CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES

Predios	Contribuyentes	Predios Adicionales
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
107,620	93,184	14,436

#### a.- Costo por predio adicional:

El costo de actualización de información e impresión por el servicio de carpeta se obtiene al restarle, al costo global de emisión el costo total del servicio de mensajería de carpetas, como se muestra en el siguiente cuadro.

### DETERMINACIÓN DEL COSTO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN E IMPRESIÓN

Costo Global de Emisión	Costo del servicio de mensajería de carpeta	Costo de supervisión de mensajería de carpeta	Costo total por servicio de mensajería	Costo total de Actualización e Impresión del servicio de cuponerías
(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)
(1)	(2)	(3)	(4)=(2)+(3)	(5)=(1)-(4)
315,583.22	239,146.50	6,456.72	245,603.22	69,980.00

(\*) Suma del costo del servicio de notificación y el costo de materiales

Fuente: Datos obtenidos del cuadro de estructuras de costos de Anexo 01

El Costo de Actualización de Información e impresión es igual al valor total de los formatos, por lo que se procede a determinar el costo unitario de cada uno de los formatos, como se muestra en los siguientes cuadros:

### DETERMINACIÓN DEL COSTO UNITARIO POR FORMATO

Descripción del formato	Cantidad hojas x formato	Números de caras x hojas	Total de caras Impresas	Porcentaje de participación del costo	Costo total del servicio (S/)	Costo asignado a cada formato (S/)	Costo Unitario de cada formato (S/)
	(1)	(2)	(3)=(1)x(2)	(4)=(3)/S(3)	(5)	(6)=(4)x(5)	(7)=(6)/(1)
Tapa y Contratapa (TP Y CTP)	93,184	1	93184	18.83%	69,980.00	13179.30832	0.14
Hoja de Resumen (HR)	93,184	1	93,184	18.83%		13179.30832	0.14
Predios Urbanos (PU)	107,620	1	107620	21.75%		15,221.04	0.14
Liquidación Arbitrios Municipales (HLA)	107,620	1	107,620	21.75%		15221.03753	0.14
Cargo de Notificación (CN)	93,184	1	93184	18.83%		13,179.31	0.14
Totales	494,792		494,792	100.00%		69980	0.700

Es preciso establecer que por cada predio adicional se requiere imprimir el formato Predio Urbano (PU) más el formato Liquidación del Arbitrio Municipal (HLA), la tasa por predio adicional es la sumatoria de dichos formatos es decir el importe de S/ 0.28 Nuevos soles, como se muestra en el siguiente cuadro:

#### COSTO UNITARIO DE FORMATO POR PREDIO ADICIONAL

Descripción del formato	Costo Unitario de cada formato (S/.)
Costo Unitario por Formato (PU)	0.14
Costo Unitario por Formato (HLA)	0.14
Costo Total por predio Adicional	0.28

#### b.- Costo por Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio:

Del costo global de emisión mecanizada se le resta el costo total por predio adicional de cuya diferencia obtenemos el costo total por contribuyente de un solo predio como se muestra en los siguientes cuadros:

#### COSTO TOTAL POR PREDIO ADICIONAL

Formato (PU)	Formato (HLA)	Total Formatos Adicionales	Costo Unitario por Formato (S/.)	Costo Total por Predio Adicional (PU + HLA) (S/.)
(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)=(3)x(4)
14,436	14,436	28,872	0.14	4,042.08

Seguidamente, por diferencia al costo global de emisión se obtiene el costo total de contribuyentes con un solo predio.

#### COSTO TOTAL POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO

Costo Global de Emisión (S/)	Costo Total por Predio Adicional (S/)	Costo Total por Contribuyente de un solo Predio (S/)
(1)	(2)	(3)=(1)-(2)
315,583.22	4,042.08	311,541.14

Finalmente, la división del costo total por contribuyente de un solo predio entre el número de carpetas que se va a imprimir, que es equivalente al número de contribuyentes, se llega a determinar el costo unitario para contribuyentes de un solo predio a S/. 3.34 (Tres con 34/100 Soles) por cuponera.

#### COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO

Costo Total por Contribuyente de un solo Predio (S/)	Contribuyentes	Costo por Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio (S/.)
(1)	(2)	(3)=(1)/(2)
311,541.14	93,184	3.34

Es preciso resaltar que, en la determinación del costo por emisión mecanizada y distribución de las cuponeras para el ejercicio 2023 de acuerdo a la Metodología de la distribución aplicada y el redondeo a dos decimales se fija a S/. 3.34 Soles el importe unitario por un predio, y adicionalmente para aquellos contribuyentes que cuentan con más de uno (01) predio se adicionara S/. 0.28 (veintiocho centavos) por predio adicional.

#### 7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La estimación de ingresos por derecho de emisión del total de cuponeras es S/. 315,276.64 Soles, el cual cubre el 99.90% del costo, como se muestra en el cuadro siguiente:

#### ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA

Descripción	Cantidad	Costo Unitario		Ingreso Estimado		Costo Global de Emisión S/.	Cobertura del Servicio %
		Por contrib. S/	Por predio adic. S/	Por tipo S/	Por Actividad S/		
		(2)	(3)	(4) = (1) x ((2) ó (3))	(5)		
Contribuyente (por primer predio)	93,184	3.34		311,234.56	315,276.64	315,583.22	99.90%
Predios adicionales al primero	14,436		0.28	4,042.08			